



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 Director: Lic. Aarón Navas Alvarez legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes II de abril de 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Sumario

PODER EIECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO.

Tomo CCI Número

SECCIÓN TERCERA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EDICTO

Que se notifica al propietario(s) y/o poseedor(es) de los predios ubicados en el municipio de Texcoco, México, los que se describen en el Procedimiento Administrativo de Expropiación sustanciado por la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como: 1.-POLIGONO- P-TEX-PP-08, P-TEX-PP-08, con una superficie de 174,617.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 725.00 metros con fracción "B" terreno segregado, predio no afectado, al sur 709.00 metros con Rancho Santa Mónica, al oriente 285.00 metros con camino de terracería y al oeste 201.50 metros con carretera Texcoco - Los Reves. 2.- POLIGONO- P-TEX-PP-11-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-11-A, con una superficie de 1,839.38 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 38.32 metros con mismo predio, al sur 38.32 metros con mismo predio, al oriente 49.76 metros con polígono P-TEX-PP-11-B y al oeste 49.76 metros con polígono P-TEX-PP-10. 3.- POLIGONO- P-TEX-PP-11-B, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-11-B, con una superficie de 3,216.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 66.84 metros con mismo predio, al sur 67.19 metros con mismo predio, al oriente 49.68 metros con polígono P-TEX-PP-12 y al poniente 49.76 metros con polígono P-TEX-PP-11-A. 4.- POLIGONO- P-TEX-PP-16, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-16, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 20.00 metros con polígono P-TEX-PP-16-B, al noroeste 10.16 metros con polígono P-TEX-PP-15, al sureste 10.00 metros con calle y al suroeste 20.00 metros con polígono P-TEX-PP-14-A. 5.- POLIGONO- P-TEX-PP-19-A, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-19-A, con una superficie de 566.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 127.55 metros con el mismo predio, al noroeste 4.88 metros con mismo predio, al sureste 00.00 metros y al suroeste 127.07 metros con camino. 6.- POLIGONO- P-TEX-PP-20, CLAVE DEL PREDIO NO. P-TEX-PP-20, con una superficie de 82.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste 23.77 metros con polígono P-TEX-PP-09, al noroeste 5.90 metros con calle, al sureste 00.00 metros y al suroeste 27.04 metros con mismo predio, del instrumento jurídico siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPROPIA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA 6 POLÍGONOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, MÉXICO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 180,521.76 METROS CUADRADOS, INVOCANDO COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DEL SISTEMA CARRETERO DEL ORIENTE, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Declaro y determino que se cumple con la causa de utilidad pública de la ampliación, prolongación, alineamiento y mejoramiento del Sistema Carretero del Oriente denominado "Circuito Exterior Mexiquense", específicamente en su Fase II, lo anterior con fundamento en el artículo 3, fracción I de la Ley de Expropiación para el Estado de México.

SEGUNDO. Acreditada la causa de utilidad pública y la idoneidad de la superficie de 180,521.76 metros cuadrados de los bienes inmuebles individualizados en el resultando primero, se decreta la expropiación de los mismos, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

TERCERO. El monto del pago de indemnización por la expropiación de los inmuebles de los afectados fue realizado en base a lo determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

CUARTO. Toda vez que en la actualidad la Fase II, del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México denominado "Circuito Exterior Mexiquense", se encuentra concluida y en uso, no existe tiempo en el que se deberá destinar las fracciones afectadas de los inmuebles sitos en párrafos anteriores a la causa de utilidad pública referida.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto Expropiatorio en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, mismo que entrará en vigor el mismo día de su publicación.

SEXTO. Notifíquese este Decreto a quien o quienes tengan mejor derecho, en términos del artículo 12, de la Ley de Expropiación para el Estado de México y por oficio al Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

SÉPTIMO. Inscríbase el presente Decreto en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, en razón de que la propiedad de la superficie expropiada le ha sido transmitida.

OCTAVO. Ejecútese este Decreto de Expropiación en términos de Ley.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS (RÚBRICA).

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JOSÉ S. MANZUR QUIROGA (RÚBRICA).